

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCICIO 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación (en adelante la Agencia) establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva. La Agencia tiene como fin ser el instrumento ágil, transparente y garantista para una política científica integrada que equilibre la financiación entre investigación e innovación, planteando acciones conjuntas que promuevan la transferencia del conocimiento al tejido productivo, en especial a la industria regional, y su aplicación a una Estrategia de Especialización Inteligente del Principado de Asturias que busque un modelo de crecimiento sostenible, resiliente, competitivo, digital e inclusivo.

Asimismo, la citada Ley 9/2022, de 30 de noviembre, recoge en su artículo 6.2.a).6º como funciones a desarrollar por la Agencia el promover, directa e indirectamente, infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas regionales, participando en la elaboración de planes de la Comunidad Autónoma, así como en los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos que permitan al Principado de Asturias dotarse de un modelo territorial de ordenación del suelo industrial que favorezca su competitividad y la creación de tejido económico e industrial.

A propuesta del IDEPA (entidad antecesora de la Agencia), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias, mediante resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

La consolidación de la oferta asturiana de espacios industriales reclama una atención que rebasa el mero mantenimiento de las instalaciones, estimándose adecuado promover actuaciones orientadas a mejorar la gobernanza, las infraestructuras y los servicios, tanto básicos como avanzados, de las áreas industriales que lo requieran; favorecer el aprovechamiento del suelo productivo existente; potenciar los espacios vinculados al conocimiento y la actividad innovadora; y atender las necesidades puntuales de suelo para actividad económica derivadas del necesario equilibrio territorial.

En atención a estas circunstancias las bases reguladoras fueron modificadas por Resolución de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de primera modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias.

Nuevamente se plantea la necesidad de modificar las bases reguladoras para incluir dentro de las actuaciones subvencionables en un programa, la ampliación y mejora de edificios municipales destinados a centros tecnológicos; se traslada a que cada año sea la convocatoria la que fije la restricción de hectáreas para nuevas áreas industriales al igual que se hace con el importe del límite de gasto subvencionable mínimo. Se pretende con ello adecuar la oferta de espacios industriales asturianos a las necesidades colectivas de la demanda empresarial. Por Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica se aprueba la segunda modificación de las bases reguladoras.

Por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027, que recoge para el año 2026, una dotación de 2.800.000,00 euros, con el propósito de adecuar las características de la oferta asturiana de espacios industriales a las necesidades de la demanda y de las empresas en ellos instalados.

La presente Convocatoria establece como actuaciones prioritarias aquellas relacionadas con la creación y fortalecimiento de las asociaciones de polígonos y entidades de gestión, como instrumento necesario para la mejora continua de las áreas empresariales; las dirigidas a convertir los polígonos industriales en espacios más atractivos para los trabajadores, contribuyendo así la atracción y retención del talento por parte de las organizaciones; las instalaciones científico-tecnológicas que faciliten a las empresas el desarrollo de proyectos de I+D+i así como el acceso a nuevas tecnologías y los proyectos de conectividad, pues el acceso a redes de banda ancha es un factor esencial en la mejora de la competitividad. Además, también serán actuaciones prioritarias aquellas expresamente incluidas en los documentos de promoción económica regional, vigentes o en su última versión aprobada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá ejercer la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

Segundo.- Objeto

1.- El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, por la Agencia, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a adecuar los espacios industriales asturianos a las necesidades colectivas de la demanda empresarial, contribuyendo así al desarrollo económico del territorio y a su competitividad, entendida ésta como la capacidad tanto para atraer talento y negocio como para retener a las empresas ya instaladas.

2.- Para ello se definen tres programas con los siguientes objetivos instrumentales:

- a) Programa 1.- Nuevas áreas industriales: Persigue avanzar tanto en la definición como en la tramitación urbanística de nuevo suelo industrial, acortando el tiempo de respuesta ante la previsión de demandas empresariales reales. Contempla asimismo el apoyo a la promoción pública de pequeñas áreas ligadas al desarrollo local, mediante el aporte de fondos que permitan garantizar su viabilidad económica, dentro de un marco de precios adecuado a la demanda de la zona.

- b) Programa 2.- Áreas industriales consolidadas: Pretende adaptar los servicios, equipamientos, infraestructuras, zonas comunes y sistemas de gestión de estas áreas a las necesidades concretas de sus empresas y usuarios.

Por área industrial consolidada se entiende aquel ámbito constituido por un grupo de parcelas de uso industrial y los correspondientes elementos comunes (viarios, zonas verdes, instalaciones...) gestionados de forma conjunta, que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- Haber sido urbanizado y recepcionado hace más de cinco años por la administración correspondiente o bien,
- Tener al menos el 50% de la superficie destinada a parcelas industriales ocupada por varias empresas que desarrollen actividades industriales y/o de servicios de apoyo industrial.

- c) Programa 3.- Techo industrial: Centra su atención en emprendedores y actividades tecnológicas, persiguiendo acomodar a sus necesidades la oferta pública de oficinas, locales industriales y edificios destinados a centros tecnológicos.

3.- Las propuestas deberán dar respuesta a necesidades colectivas aprovechando para ello las sinergias derivadas de compartir un mismo espacio físico. No serán subvencionables las actuaciones que beneficien a empresas únicamente de forma individual ni aquellas cuyos beneficios carezcan de carácter territorial, limitándose a los derivados de la contratación agregada de servicios individuales.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

1.- Las actuaciones subvencionables están definidas en la Base Reguladora Tercera de la Resolución 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias, según la redacción de la Resolución de 21 de marzo de 2023, de segunda modificación.

2.- Específicamente, para el Programa I:

- En lo referido a la compra de terrenos y realización de obras de urbanización de nuevos espacios industriales subvencionables, solo podrán optar a estas ayudas los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Las obras de urbanización subvencionables quedan limitadas a un máximo de 4 hectáreas brutas y se debe disponer, en el momento de aceptación de la solicitud, tanto de todos los terrenos incluidos en el ámbito como de todos los instrumentos urbanísticos y proyectos técnicos necesarios aprobados definitivamente.
- En el caso de la redacción y tramitación de instrumentos urbanísticos y/o de los estudios técnicos que se requieran para ello, se considerarán actuaciones de titularidad pública cuando el gasto correspondiente a los documentos para los que se solicita subvención sea asumido por el ayuntamiento solicitante.

3.- Específicamente para el Programa III:

- En lo referido a la adquisición de terrenos o inmuebles y la ejecución de obras para nuevas actuaciones de techo industrial, solo serán subvencionables las situadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.
- Las obras de construcción o reforma deben ser acordes al planeamiento vigente y se debe disponer, en el momento de aceptación de la solicitud, tanto de los terrenos o inmuebles necesarios como de los proyectos técnicos que se precisen para la contratación de los trabajos.

4.- El importe mínimo de gasto subvencionable de las actuaciones para las que se solicita subvención se establece en 3.000,00 € por programa, beneficiario y año.

Cuarto.- Cuantía

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

1.- La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2026 es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de 09/03/2026 del Presidente de la Agencia.

2.- El crédito disponible se distribuirá de la siguiente manera: UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) para el Programa 1 (Nuevas áreas industriales); CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) para el Programa 2 (Áreas industriales consolidadas); y UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €) para el Programa 3 (Techo industrial).

Para una eficiente distribución del presupuesto, si para cualquiera de los programas no fuera necesario disponer de todo el importe reservado o quedase un sobrante que no alcanzase para financiar la siguiente actuación, ese importe se podrá traspasar al resto de programas si ello permite financiar alguna actuación adicional.

3.- Cada una de las subvenciones a conceder tendrá como límite individual máximo por beneficiario y año UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.890.000,00 €) para el conjunto de los 3 programas, priorizándose las actuaciones con mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración. Así mismo, se establece un límite de subvención por beneficiario y año de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €) para las actuaciones del programa 1, de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) para las actuaciones del programa 2 y de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €) para las actuaciones del programa 3.

4.- La intensidad de la subvención dependerá de la capacidad económica del solicitante, según muestran las siguientes tablas:

Programa 1 (Nuevas áreas industriales)

Ayuntamientos: Población (nº habitantes)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	1.000.000,00	90	900.000,00
5.000 a 20.000	1.125.000,00	80	900.000,00
20.001 a 50.000 ⁽¹⁾	1.285.714,28	70	900.000,00
>50.000 ⁽¹⁾	1.800.000,00	50	900.000,00

(1) Para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes son subvencionables la redacción de estudios, proyectos o instrumentos urbanísticos, pero no la compra de terrenos ni las obras de urbanización.

Programa 2 (Áreas industriales consolidadas)

Ayuntamientos: Población (nº habitantes)	Resto beneficiarios: Volumen de gasto (€)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	<50.000,00	100.000,00	90	90.000,00
5.000 a 20.000	50.000,00 a 200.000,00	112.500,00	80	90.000,00
20.001 a 50.000	200.000,01 a 500.000,00	128.571,43	70	90.000,00
>50.000	>500.000,00	180.000,00	50	90.000,00

Programa 3 (Techo industrial)

Ayuntamientos: Población (nº habitantes)	Resto beneficiarios: Volumen de gasto (€)	Gasto subvencionable máximo (€)	Intensidad (%)	Subvención máxima (€)
<5.000	<50.000,00	1.000.000,00	90	900.000,00
5.000 a 20.000	50.000,00 a 200.000,00	1.125.000,00	80	900.000,00
20.001 a 50.000 ⁽²⁾	200.000,01 a 500.000,00	1.285.714,28	70	900.000,00
>50.000 ⁽²⁾	>500.000,00	1.800.000,00	50	900.000,00

(2) Para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes son subvencionables la redacción de estudios o proyectos y la ejecución de actuaciones de mejora, pero no la compra de inmuebles ni la ejecución obras para la promoción de nuevo techo industrial.

Para el caso de los ayuntamientos, la escala se establece tomando como referencia la población de derecho de cada municipio, según los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Para el resto de beneficiarios, la escala se establece en función del volumen de gasto, que se calculará como suma de los gastos incluidos en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado que hayan sido aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

Quinto.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA N.º 111, de 16/05/2017); modificada por Resolución de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de primera modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias (BOPA N.º 136, de 15/07/2020) y; modificada por Resolución de 21 de marzo de 2023 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de segunda modificación de la Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo y mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias (BOPA N.º 63 de 31/03/2023).

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las 14.00 h del día 19 de mayo de 2026, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en él se indica
- *Datos Generales*
- *Memoria Técnica del Proyecto*

2.- En cualquier caso, la solicitud deberá describir inequívocamente las características técnicas de la actuación a realizar, ser coherente con la oferta económica y justificar la relación existente entre el solicitante y el espacio industrial, infraestructura o servicio afectado, para lo que se aportarán todas las explicaciones y documentos precisos.

3.- Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4.- Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

5.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es

Octavo.- Presentación de las solicitudes

1.- Cada solicitante presentará una única solicitud que incluirá un máximo de 4 actuaciones para las que solicita subvención, independientemente del programa al que correspondan.

Con carácter general, se entenderá por actuación el conjunto de actividades que, afectando a un único espacio industrial, persiguen la misma finalidad concreta, pudiendo incluir tanto la redacción y tramitación de estudios como la ejecución de acciones. Excepcionalmente, las iniciativas de carácter colectivo impulsadas por federaciones de polígonos tendrán la consideración de una única actuación, aunque afecten a varias áreas empresariales.

2.- Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es.

3.- Todos documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

4.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y estará firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

5.-El Documento *Datos Generales* deberá presentarse en formato xlsx y la *Memoria Técnica del Proyecto* se deberá presentar en formato pdf.

6.- Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de los Ayuntamientos que estén inscritos en el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, autorizan el acceso a la certificación donde consta la representación de la entidad local, acreditación de la identidad de los representantes de la entidad local, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigidas.

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a: [modelo derecho de oposicion](#). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF de la empresa/entidad
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

7.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

8.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Noveno.- Subsanación y mejora de las solicitudes

1.- Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1.- Dentro la Agencia, la Secretaría General o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime oportunos para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a valorar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y desarrolladas en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia, o persona en quien delegue.

Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación local del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- Tres representantes de la Agencia, designados por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Secretaría:

- Actuará como Secretario/a de la Comisión un técnico jurídico de la Agencia designado al efecto por la persona titular de la Dirección Ejecutiva.

4.- La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión. Éstos asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

5. Todos los que intervengan deberán previamente firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Undécimo.- Criterios de valoración

1.- Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

A) Motivación de la propuesta (40 puntos)

Se valorará el grado de concordancia del fin perseguido por la actuación con el objeto establecido en la base primera, obteniéndose la puntuación final como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes subcriterios:

A1) Actuaciones prioritarias (20 puntos)

A.1 Actuación prioritaria. Calificación	Puntos
A1.1) Actuación prioritaria A efectos de la siguiente convocatoria se considerarán actuaciones prioritarias aquellas relacionadas con la creación y fortalecimiento de las asociaciones de polígonos y entidades de gestión; las infraestructuras físicas o aplicaciones informáticas que supongan una mejora en los servicios ofrecidos a los usuarios y contribuyan a convertir las áreas industriales en espacios más atractivos para los trabajadores; las instalaciones científico-tecnológicas que faciliten a las empresas el tanto desarrollo de proyectos de I+D+i como el acceso a nuevas tecnologías y los proyectos de conectividad. Tendrán asimismo carácter prioritario las actuaciones expresamente incluidas en los documentos de promoción económica regional, vigentes o en su última versión aprobada, recogidos en la sección del mismo nombre de la web www.sekuens.es , en los que se determina la estrategia relativa a espacios industriales del Principado de Asturias	20
A1.2) Actuación no prioritaria. Resto de los casos	0

A2) Adecuación a necesidades colectivas de la demanda empresarial (20 puntos)

A.2 Adecuación a demanda empresarial. Calificación	Puntos
A2.1) Se justifica de forma precisa y detallando casos concretos, que la solicitud responde a necesidades reales de usuarios y empresas, actuales o potenciales, del espacio industrial para el que se solicita la subvención, concordando con los objetivos instrumentales detallados en la base primera Objeto	20
A2.2) Se entiende que la solicitud responde de forma genérica a necesidades empresariales colectivas, aunque no se particulariza de forma precisa para el espacio industrial concreto para el que se solicita la subvención	10
A2.3) La propuesta no responde en absoluto a las necesidades del espacio industrial afectado, no concuerda con los objetivos instrumentales previstos en la base 1º.- Objeto, no responde a necesidades empresariales colectivas, supone una duplicidad respecto a infraestructuras o servicios disponibles en el área o no presenta sinergias derivadas de compartir espacio físico	0

B) Adecuación de la actuación (30 puntos)

Se valorará el grado de adecuación de la actuación para la consecución del fin perseguido considerando las características concretas del espacio industrial al que va dirigida; su definición técnica y grado de innovación respecto a otras iniciativas presentadas a esta línea de ayudas, así como el avance que supone su ejecución obteniéndose la puntuación final como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes subcriterios:

B1) Adecuación al fin perseguido considerando las características concretas del espacio industrial (10 puntos)

B.1 Adecuación al fin perseguido. Calificación	Puntos
B1.1) La propuesta es adecuada para el fin perseguido considerando las características concretas del espacio industrial	10
B1.2) La propuesta, aunque podría mejorarse, permite avanzar hacia la consecución del fin perseguido considerando las características concretas del espacio industrial	5

B1.3) La propuesta no se ajusta al fin que se persigue considerando las características concretas del espacio industrial	0
--	---

B2) Definición técnica y grado de innovación (10 puntos)

B.2 Definición técnica y grado de innovación. Calificación	Puntos
B2.1) La propuesta incorpora tecnologías innovadoras en comparación con otras iniciativas presentadas a esta línea de ayudas	10
B2.2) La propuesta, pese a no incorporar tecnologías que supongan una innovación relevante, tampoco puede considerarse obsoleta	5
B2.3) La propuesta incluye la incorporación de tecnologías obsoletas	0

B3) Avance que supone la propuesta: acciones frente a estudios (10 puntos)

B.3 Avance que supone la propuesta. Calificación	Puntos
B3.1) La propuesta incluye la ejecución de acciones que se materializarán, de forma inmediata, en un avance real para el espacio industrial afectado	10
B3.2) La propuesta se limita a la redacción de estudios, asesoramientos u otras actividades, cuya materialización en avances concretos dependerá de acciones futuras	0

C) Calidad de la memoria y documentación presentada (20 puntos)

Se valorará en qué medida la documentación que acompaña a la solicitud está fundamentada, tiene una estructura interna coherente y ofrece garantías suficientes de las posibilidades de llevar a término las actividades propuestas en aspectos que no dependen exclusivamente del solicitante (Obtención de permisos, licencias y autorizaciones, informes sectoriales, condicionantes urbanísticos, acuerdos con los titulares de terrenos, instalaciones y servicios afectados...) obteniéndose la puntuación final como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los siguientes subcriterios:

C1) Solicitud coherente y fundamentada (10 puntos)

C1. Solicitud coherente y fundamentada. Calificación	Puntos
C1.1) Solicitud detallada, fundamentada y coherente	10
C1.2) Solicitud que, si bien permite hacerse una idea de la actuación a realizar, resulta poco detallada o presenta algunas lagunas	5
C1.3) Solicitud incoherente, cuyas contradicciones o falta de información resultan de tal magnitud que dificultan gravemente o directamente impiden su valoración técnica. Solicitud que ofrece serias dudas sobre su viabilidad técnica, económica o financiera.	0

C2) Trámites, permisos y licencias solicitados o concedidos (10 puntos)

C2. Trámites, permisos y licencias solicitados o concedidos. Calificación	Puntos
--	---------------

Solicitud que, bien no necesita permisos previos para su ejecución o, de necesitarlos, acredita que ya dispone de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios	10
Solicitud que, si bien no acredita disponer todos los permisos requeridos, no se aprecian dificultades para su futura obtención	5
Solicitud sobre la que se aprecian incumplimientos de la legislación aplicable o bien se manifiestan otras circunstancias que podrían derivar en la denegación de los permisos, autorizaciones o licencias necesarios, comprometiendo así la viabilidad de la actuación	0

D) Grado de implicación del solicitante (10 puntos)

Se valorará la competencia del solicitante para desarrollar la actuación y, en su caso, la existencia de acuerdos con el resto de las entidades directamente involucradas en la gestión de la infraestructura o servicio para el que se solicita la subvención.

D. Grado de implicación del solicitante. Calificación	Puntos
La gestión de la infraestructura o la prestación del servicio objeto de la subvención es competencia directa del solicitante	10
Aunque la gestión de la infraestructura o la prestación del servicio objeto de la subvención no es competencia directa del solicitante, consta acuerdo con la entidad competente, o en el caso de federaciones, consta la conformidad de la entidad gestora de los polígonos concretos afectados, si existiera	5
El solicitante no justifica su competencia para realizar la actuación y no aporta acuerdo con la entidad competente, comprometiendo así la viabilidad de la actuación, o en el caso de federaciones, no consta la conformidad de la entidad gestora de los polígonos concretos afectados, si existiera	0

Se entenderá por entidad competente para gestionar la infraestructura o servicio objeto de la subvención aquella que se encuentra en alguno de los casos siguientes:

- lo es en base a la legislación aplicable
- es titular de la infraestructura afectada (ya sea una red de suministro, un elemento físico, equipamiento, terreno o inmueble)
- viene prestando de hecho el servicio de que se trate (como puede ser el suministro de agua, la recogida de residuos, el saneamiento, el alumbrado público o la seguridad y vigilancia).

A fin de garantizar la viabilidad de la actuación para la que se solicita subvención, cuando la infraestructura o servicio afectado no sea su competencia directa, deberá constar la conformidad de la entidad competente.

En el caso de federaciones que soliciten subvención para actuaciones que afecten directamente a polígonos concretos deberán contar con la conformidad de las entidades que los gestionan, si existieran.

2.- Si la solicitud incluyera diferentes actuaciones, se calculará una valoración única ponderada para cada uno de los programas en función del gasto subvencionable. De ese cálculo ponderado se excluirán las actuaciones que hubieran sido propuestas como no subvencionables.

3.- El porcentaje de subvención a proponer en caso de aprobación será el máximo al que pueda optar el beneficiario de acuerdo con las bases que rigen la presente convocatoria, con independencia de la puntuación obtenida.

4.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

5.- En caso de empate, se priorizarán aquellas solicitudes que acrediten efectos positivos en materia de igualdad y no discriminación y, en caso de que se mantenga, la mayor puntuación en los apartados A, B, C y D por este orden; de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se atenderá al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores.

6.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

7.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para la concesión del importe de subvención propuesto a todos aquellos que dispongan de propuesta favorable, se irá otorgando el importe de subvención propuesto por orden de prelación hasta agotar el crédito disponible.

8.- La obtención de 0 puntos en la puntuación final de cualquiera de los criterios: A2, B1, B2, C1, C2 ó D, supondrá la propuesta de desestimación para la/s actuación/es afectada/s.

Duodécimo.- Costes subvencionables

1.- Serán consideradas susceptibles de subvención las actuaciones realizadas entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2026, salvo que en la resolución de concesión se ampliase, en atención a las características del proyecto objeto de subvención, siendo coincidente con el plazo de realización del proyecto.

2.- Para la estimación del gasto subvencionable se atenderá a criterios de eficiencia y economía. No se considerarán subvencionables los excesos sobre las condiciones normales de mercado, que podrán establecerse mediante la comparación con actuaciones similares subvencionadas con anterioridad, con bases de precios de obra civil, tarifas horarias para asistencias técnicas, baremos establecidos en otras líneas de subvenciones, etc. En cualquier caso, se tendrán en cuenta los límites específicos que se establecen en el siguiente cuadro, para los costes más comunes. Los límites que se establecen serán acumulativos con los realizados en convocatorias anteriores. Sin embargo, no se tendrá en cuenta, a efectos de este cálculo, cuando hubieran transcurrido más de 5 años desde el final del plazo de ejecución de aquellas actuaciones.

Actuación	Límite Máximo Subvencionable
Sistemas de video-vigilancia en áreas con superficie bruta superior a 10 hectáreas	1.500 € por hectárea bruta a vigilar
Sistemas de video-vigilancia en áreas con superficie bruta igual o inferior a 10 hectáreas	3.000 € por hectárea bruta a vigilar
Luminarias LED completas (lámpara e instalación incluidas)	375 € por luminaria
Paneles directorios (metálicos, con una superficie aproximada de 9 m ²)	6.000 € por directorio
Creación de asociaciones en polígonos de menos de 10 hectáreas brutas	1.000 € por asociación
Creación de asociaciones en polígonos de 10 hectáreas brutas o más	3.000 € por asociación

Actuación	Límite Máximo Subvencionable
Creación de entidades de gestión o conservación	6.000 € por entidad
Diseño de logotipo	300 € por logotipo
Diseño de plano guía	300 € por plano
App o web dinámica de asociación (incluyendo presentación, plano guía, gestión de publicidad, calendario de eventos, galerías de fotos, newsletter...)	3.000 € por web/app
Asesoramiento externo (jurídico, técnico, consultoría...)	Coste 60 €/hora consultora Coste 25 €/hora administrativo o similar
Costes de personal propio	Según convenio
Plan integral de seguridad o similar	9.000 €
Diseño y elaboración de material de formación o información (manuales, videos, carteles ...)	1.000 € por solicitud

Decimotercero.- Resolución

- 1.- La Resolución que resuelva el procedimiento de cada convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en cada convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- 2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en cada convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las inversiones excluidas y su causa, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
- 3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartado 1, párrafo b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web, de la Agencia, www.sekuens.es.
- 4.- Desde la Agencia, se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen

oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente de la Agencia

Formulario de solicitud
DESARROLLO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS INDUSTRIALES
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Convocatoria 2026

Don/Doña
en nombre y representación de

DNI
NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto a la vista de la convocatoria pública de **subvenciones para el desarrollo y la mejora de los espacios industriales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.**

Título ⁽¹⁾

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ **Formulario de Datos Generales**, en formato de **xlsx** debidamente cumplimentado
- ☐ **Memoria Técnica de la Actuación**, según modelo debidamente cumplimentado
- ☐ **Presupuestos, facturas proforma, opciones de compra**, etc., de todos los gastos para los que solicita subvención, incluyendo facturas y justificantes de pago si se dispone de ellos.

En los siguientes casos deberán presentarse al menos **tres ofertas**:

- Para contrataciones o por **importes superiores a 15.000 € (40.000 € en caso de obras)** según lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), en su artículo 31, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren. Como consecuencia del proceso de contratación al que están sometidos los ayuntamientos, se tendrá por cumplido este requisito con la aportación de un presupuesto elaborado por la oficina técnica municipal acompañado de informe del procedimiento a seguir para la contratación.
- Para contrataciones con **entidades vinculadas**, siendo válida la acreditación de contratación en condiciones de mercado de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

- ☐ **Características técnicas de la/s actuación/es**, con un grado de detalle adecuado a su naturaleza, incluyendo, si procede, planos indicativos de su situación en el polígono y descriptivos de la actuación, donde se describan de forma inequívoca: las obras a realizar (proyecto de obras), los equipos a adquirir (oferta técnica incluyendo especificaciones del fabricante), el índice de los estudios a realizar, la descripción del contenido de cada apartado, bocetos y funcionalidades de las webs a desarrollar, resultado final del asesoramiento a realizar, etc., desglosando, en el caso de estudios o servicios, las tareas a ejecutar y la distribución de horas que se prevé imputar a cada apartado.
- ☐ **Capacidad de la/s empresa/s y el equipo/s de trabajo que realizará/n las actividades**, detallando la experiencia del proveedor en las obras o servicios que suministrará, (relación de trabajos similares realizados - indicando sus características básicas y el año de realización, medios materiales disponibles...), en el caso de estudios o servicios, currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, indicando titulación, experiencia y funciones que realiza en la empresa.
- ☐ **Escrito de conformidad de la entidad competente** o de entidad gestora de cada uno de los polígonos afectados directamente por la actuación.

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

No será necesaria su aportación cuando el solicitante tenga la consideración de entidad competente a efectos de la convocatoria (tal y como se define el resuelto undécimo apartado D de la convocatoria).

- ☐ **Últimas Cuentas anuales** aprobadas por el órgano competente de acuerdo a sus estatutos.

No será necesaria su aportación en el caso de ayuntamientos.

- ☐ **Escritura que contenga los estatutos vigentes debidamente inscritos en el Registro correspondiente.**

En el caso de ayuntamientos no será necesaria su aportación para que aquellos que estén inscritos en el Registro de Documentación Administrativa de las Entidades Locales.

- ☐ **Acreditación de la representación del firmante de la solicitud**, cuando actúe como representante legal.

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); en el caso de ayuntamientos no será necesaria si es coincidente con la que obra en el Certificado del Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales.

- ☐ **Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés** (presupuesto 2026, plan de actividades, relación de miembros, evidencias de la necesidad empresarial que justifica la solicitud, copia de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios (solicitados o concedidos), titularidad de las infraestructuras/servicios afectados, acuerdos con los titulares, resoluciones de concesión de otras ayudas para la misma actuación,...).

Se aporta:

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que, en el caso de ser aprobada la subvención se compromete al mantenimiento futuro de las actuaciones subvencionadas de las que es titular y a adscribir las al objeto de la subvención al menos durante 5 años.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que la entidad a la que representa no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación](#), ni se ha suspendido respecto a ella el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley Orgánica 1/2002.

- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma

☐ **NO** ha procedido a su justificación.

☐ **SI** ha procedido a su justificación.

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

- Que tiene previsto obtener, ha solicitado y/o recibido para esta actuación los recursos, ingresos subvenciones o ayudas procedentes de entidades públicas o privadas por importe total de euros, con el siguiente detalle:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe

Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda, aportando copia de la resolución.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- En virtud de lo establecido en la Base Reguladora Quinta de la Resolución de 10 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, **SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA AGENCIA** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación:

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En el caso de los Ayuntamientos que estén inscritos en el Registro de Documentación Administrativa de Entidades Locales, autorizan el acceso a la certificación donde consta la representación de la entidad local, acreditación de la identidad de los representantes de la entidad local, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigidas.

Puede ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo a: [modelo derecho de oposicion](#). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- NIF de la empresa/entidad
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

DATOS GENERALES

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Título del proyecto			
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación)			
Fecha de inicio	Fecha de finalización		
Inversión/gasto presentado (€)			
Subvención solicitada (€)			
Tipo de proyecto	ESPACIOS INDUSTRIALES		
Precisa trámite ambiental			

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio	
Población	
Dirección	
Código Postal	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario	
NIF	
Forma jurídica	
Razón Social	
Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN)	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF	
Nombre y Apellidos	
E-mail	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF	
Nombre y Apellidos	
E-mail	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF	
Nombre y Apellidos	
E-mail	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web	
Actividad	

DATOS GENERALES

Productos

IAE

CNAE 09

Fecha de constitución

Categoría de empresa (EU)

Facturación Importe (€)

Empleo total (Nº trabajadores)

Empleo femenino

Patrimonio neto (€)

Capital social (€)

Capital social en manos de mujeres (%)

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

	Es PYME	
	Año de Facturación	
	Año de Empleo total	
	Año de Empleo femenino	
	Año de Patrimonio neto	
	Año de Capital social	

MEMORIA TECNICA

Entidad solicitante	
Título de la solicitud	

Espacio/s industrial/es (polígono/s o edificio/s) beneficiado/s y actuación/es para las que se solicita subvención a realizar en cada uno de ellos (máximo 4 actuaciones) identificando el programa en el que se encuadra:

	Denominación	Espacio industrial beneficiado
ACTUACIÓN 1 PROGRAMA		
ACTUACIÓN 2 PROGRAMA		
ACTUACIÓN 3 PROGRAMA		
ACTUACIÓN 4 PROGRAMA		

Se cumplimentará un modelo “información del espacio industrial” para cada uno de los espacios industriales que se indican y un modelo de “información de la actuación” para cada una de las actuaciones incluidas en la presente solicitud.

Con carácter general, se entenderá por actuación el conjunto de actividades (tanto estudios como acciones) que, afectando a un único espacio industrial, persiguen la misma finalidad concreta (sistema de videovigilancia, eficiencia energética en alumbrado público, creación de espacio coworking...). Excepcionalmente, las iniciativas de carácter colectivo (mesas municipales de polígonos, puesta en marcha de proyectos piloto...) impulsadas por federaciones de polígonos tendrán la consideración de una única actuación, aunque afecten a varias áreas empresariales (que deberán especificarse en la solicitud aportando la correspondiente información de los espacios industriales afectados).

RELACIÓN DE COSTES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Máximo de 4 actuaciones. Incluir tantas filas como sean necesarias. Costes sin IVA)

Actividad	Suministrador	Nº Fra. / Presupuesto	Fecha	Inversión presentada (€) IVA excluido	Subvención solicitada (€)
Actuación 1 (Programa) :					
Actuación 2 (Programa):					
Actuación 3 (Programa):					
Actuación 4 (Programa):					
				Subtotal Programa 1	
				Subtotal Programa 2	
				Subtotal Programa 3	
				TOTAL	

INFORMACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL (Cubrir un modelo por espacio)

Denominación del espacio industrial:

	Superficie (m ²)
Superficie bruta total (si es un área empresarial)	
Superficie edificada total (si es un edificio)	
Superficie de parcelas industriales (si es un área empresarial)	
Superficie de oficinas o locales destinados a empresas (si es un edificio)	
Superficie de parcelas industriales ocupadas (si es un área empresarial)	
Superficie de oficinas o locales ocupados (si es un edificio)	

Grado de ocupación (% m² industriales ocupados/m² industriales):	
Año en que finalizó la urbanización o construcción:	
Promotor:	
Fecha recepción por el Ayuntamiento:	

Número de empresas instaladas:

Empleo total:

Estado actual del espacio industrial: Fortalezas (infraestructuras disponibles, servicios que se prestan...) y debilidades (necesidades y carencias) de espacio industrial

INFORMACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Cubrir un modelo por actuación)

Título de la actuación	
Espacio industrial	
Programa	

- 1. Motivación de la propuesta: Necesidad concreta que satisface** (Se justificará de forma precisa que la solicitud responde a necesidades reales de usuarios y empresas del espacio industrial, detallando casos concretos y adjuntando los documentos que se estime necesario, indicando también si se encuentra incluida entre las actuaciones prioritarias señaladas en el resuelto 10º de la convocatoria)

- 2. Adecuación de la actuación al fin perseguido** (Se detallarán las actividades a realizar, estableciendo de forma precisa su adecuación para conseguir el objetivo que se pretende considerando las características concretas del espacio industrial beneficiado, destacando asimismo en su caso las tecnologías incorporadas que puedan suponer una innovación respecto a otras acciones subvencionables)

- 3. Posibilidades de llevar a término la actuación: Cumplimiento de la legislación específica aplicable. Autorizaciones, permisos y trámites necesarios.** Se adjuntará, en su caso, copia de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios (solicitados o concedidos)

- 4. Competencia del solicitante para realizar la actuación** (Se justificará si lo es en base a la legislación aplicable, si es titular de la infraestructura afectada o si viene prestando de hecho el servicio de que se trate. Cuando la infraestructura o servicio afectado no sea su competencia directa, deberá constar la conformidad de la entidad competente y si se trata de una federación actuando sobre un polígono concreto, deberá constar la conformidad de su entidad gestora)

5. Efectos positivos de la actuación en materia de igualdad y no discriminación.

6. Plazo previsto para su realización:

Plazo desde contratación a finalización meses

Fecha de inicio (real o prevista): Fecha de finalización (real o prevista)

7. Distribución anual de los costes previstos:

AÑO	IMPORTE (€)
2026	
2027	

INFORMACIÓN SOBRE EL SOLICITANTE (no es necesaria para ayuntamientos):

	2024	2025	2026 (Previsión)
Volumen de gasto*			
Presupuesto			
Nº empleados			
Nº de miembros**			

* El volumen de gasto se calcula como suma de los gastos incluidos en la cuenta de resultados

**Sólo para comunidades de propietarios, asociaciones y federaciones

A continuación, se transcriben las últimas cuentas anuales aprobadas por el órgano competente según los estatutos, que corresponden al **ejercicio** y han sido aprobadas en reunión celebrada en el día de de por la Asamblea General (o en su defecto, el órgano competente)

BALANCE

ACTIVO	IMPORTE (€)	PASIVO	IMPORTE (€)
INMOVILIZADO		FONDOS PROPIOS	
DEUDORES		DEUDAS LARGO PLAZO	
TESORERIA		DEUDAS CORTO PLAZO	
Otros (detallar conceptos e importes):		ACREEDORES COMERCIALES	
		Otros (detallar conceptos e importes):	
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO	

CUENTA DE RESULTADOS

INGRESOS	IMPORTE (€)	GASTOS	IMPORTE (€)
CUOTAS ASOCIADOS		PERSONAL	
PATROCINIOS		ADMINISTRACIÓN	
SUBVENCIONES		CUOTA FEDERACIONES	
PRESTACIÓN SERVICIOS		APROVISIONAMIENTOS	
Otros (detallar conceptos e importes):		Otros (detallar conceptos e importes):	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	

Resultando un volumen total de gasto de €

Comentarios y observaciones:

Relación de miembros (sólo para el caso de comunidades de propietarios, asociaciones y federaciones)

Nota: también será válida la presentación de la relación de miembros en un anexo a la solicitud

COSTES DE PERSONAL PROPIO (Cubrir sólo si se incluyen costes de personal propio)

Se considerarán como **costes de personal propio** el salario y seguridad social a cargo de la empresa (excluidos gastos de desplazamiento, dietas, gratificaciones e indemnizaciones) con un límite del 60% del coste del trabajador en cómputo mensual.

Los costes deberán responder de forma inequívoca a la ejecución de la actividad subvencionada y no se incluirán costes correspondientes a planificación, contratación, control y seguimiento de actuaciones contratadas y realizadas por terceros.

No se subvencionarán costes de personal a ayuntamientos.

Detalle del cálculo del coste/hora de personal propio (cubrir un cuadro por trabajador):

Nombre del trabajador 1:

Concepto	Valor	Observaciones
Coste anual según convenio (€)		Nivel: , Antigüedad años)
Seguridad social a cargo de la empresa (€)		Se estima en un 30%
Total coste anual (€)		
N.º total de horas de trabajo al año (h)		Dedicación
Coste hora (€/h)		

Nombre del trabajador 2:

Concepto	Valor	Observaciones
Coste anual según convenio (€)		Nivel: , Antigüedad años)
Seguridad social a cargo de la empresa (€)		Se estima en un 30%
Total coste anual (€)		
N.º total de horas de trabajo al año (h)		Dedicación
Coste hora (€/h)		

Nombre del trabajador 3:

Concepto	Valor	Observaciones
Coste anual según convenio (€)		Nivel: , Antigüedad años)
Seguridad social a cargo de la empresa (€)		Se estima en un 30%
Total coste anual (€)		
N.º total de horas de trabajo al año (h)		Dedicación
Coste hora (€/h)		

Los costes de personal propio para los que se solicita subvención se ajustan al siguiente convenio:

La forma de cálculo de este nº de horas de trabajo anuales es la siguiente: